

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-R

Puerto Ayora, 07 de agosto de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece la potestad de las máximas autoridades administrativas para emitir actos administrativos que permitan el ejercicio de sus competencias y aseguren la eficacia institucional.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece “*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “*Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. (...) Las modificaciones presupuestarias son: (...) iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el respectivo órgano competente (...)*”.

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP) dispone en su norma NTP 18 sobre Modificaciones Presupuestarias Generales que estas surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria, reconociéndose bajo el concepto de presupuesto codificado, y determina en su numeral 5 que las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de la autoridad competente o su delegado.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-R

Puerto Ayora, 07 de agosto de 2026

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que una vez aprobado el presupuesto, este podrá ser objeto de reformas mediante los mecanismos de traspasos, suplementos y reducciones de créditos, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el mencionado cuerpo legal, facultando así a la entidad para ajustar sus previsiones financieras a la realidad operativa y necesidades institucionales.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado para autorizar traspasos de créditos cuando existan disponibilidades suficientes en los programas o partidas correspondientes, ya sea por la no ejecución de gastos previstos o por la existencia de excedentes comprobados, siempre que dicha actuación se sustente en el respectivo informe técnico de la unidad financiera, garantizando así la correcta administración de los recursos públicos.

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gastos de las empresas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben efectuarse de conformidad con los presupuestos aprobados, otorgando al Gerente la facultad para autorizar traspasos de créditos dentro de un mismo programa y estableciendo que aquellos efectuados entre partidas de diferentes programas requieren, adicionalmente, del informe favorable del Directorio de la empresa, requisito que ha sido plenamente cumplido en el presente caso a través de la Resolución de Directorio Nro. EPMAPASC, E.P.-DIR-2026-0010-R.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como entidades de derecho público, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la gestión de sectores estratégicos y a la prestación eficiente de servicios públicos; facultando a su representante legal para conferir atribuciones a sus unidades administrativas y operativas, con el propósito de desarrollar actividades de manera descentralizada y desconcentrada para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, respecto a la motivación del acto administrativo, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo prescribe textualmente que se observará: *"1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables (...); 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión (...); y, 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados"*; requisitos que se hallan satisfechos mediante el análisis técnico y legal contenido en los informes que forman parte del expediente.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes, con el objetivo de satisfacer sus metas y necesidades institucionales, deben identificar sus requerimientos para la formulación del Plan Anual de Contratación (PAC); facultando expresamente a las entidades para modificar dicho instrumento mediante una actuación administrativa debidamente motivada, garantizando así la planificación, ejecución y cumplimiento de los fines públicos encomendados.

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre que las reformas obedezcan a una justificación técnica y económica.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-R**Puerto Ayora, 07 de agosto de 2026**

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024, se formalizó la posesión e inicio de funciones en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0523-M, con fecha 01 de julio de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, informó sobre la necesidad prioritaria e indispensable de ejecutar los procesos correspondientes a la "Adquisición de computadores para el personal administrativo de la EPMAPASC, E.P." y la contratación del "Servicio de mantenimiento para equipos informáticos de la EPMAPASC, E.P."; justificando que la institución cuenta con dieciséis funcionarios pero únicamente con once computadores en funcionamiento, siendo la última adquisición del año 2022 y el último mantenimiento del año 2023, y detallando además que dichos proyectos se encuentran contemplados en el POA, PAC y Presupuesto 2026, requiriendo de una asignación presupuestaria adecuada para solventar las necesidades institucionales y garantizar la continuidad de las actividades diarias de la empresa.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-COM-2026-0274-M, con fecha 29 de julio de 2026, la Ing. Vanessa Magdalena Delgado Zambrano, Técnica de Atención al Cliente y Recaudación, remite el Informe Técnico correspondiente para la creación del proyecto de "Adquisición de una moto para el Área Comercial de la EPMAPASC, E.P.", justificando el requerimiento institucional de proveer a la referida gestión de un medio de transporte idóneo que optimice los desplazamientos en territorio para las inspecciones, la gestión de cobranzas y la atención a los usuarios, y recomendando la aprobación de la respectiva creación del proyecto presupuestario para fortalecer la capacidad operativa de la empresa.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0538-M, de 30 de julio de 2026, el Gerente General otorga la autorización para la creación del proyecto orientado a la adquisición de un vehículo de dos ruedas para el área comercial, requiriendo a la Coordinación Administrativa Financiera la evaluación de su viabilidad y disponibilidad presupuestaria

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-OYM-2026-0083-M, de 20 de julio de 2026, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Coordinador Técnico Operativo (E) remitió el Informe Técnico para la creación del proyecto "Adquisición de motos para la EPMAPASC, E.P.", exponiendo la imperiosa necesidad institucional de contar con estos medios de transporte para la operatividad, y proponiendo para su financiamiento la despriorización de USD 6.000,00 de la partida presupuestaria 6.3.08.19 correspondiente a la adquisición de hipoclorito de calcio.

Que, el Informe Técnico para la creación del proyecto de adquisición de motos, elaborado por el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Coordinador Técnico Operativo (E), determina la situación crítica del parque automotor actual, compuesto por unidades con más de diez años de servicio que presentan daños severos por corrosión y obsolescencia, justificando que la inversión de USD 10.000,00 para la adquisición de dos motocicletas nuevas resulta indispensable para garantizar la eficiencia, seguridad y sostenibilidad en las actividades logísticas de dotación de agua potable en el cantón Santa Cruz.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0516-M, de 20 de julio de 2026, el Gerente General autoriza considerar la creación del proyecto "Adquisición de motos para la EPMAPASC, E.P." y la respectiva reforma presupuestaria para su inclusión en el proceso de reforma general.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-G-2026-0517-M, de 20 de julio de 2026, el Gerente General autoriza el informe técnico presentado y la consideración de la despriorización de la partida de hipoclorito de calcio por un monto de USD 6.000,00, a fin de que sea incluido en el proceso de reforma.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0513-M, con fecha 20 de julio de 2026, el Gerente General, autorizó el informe técnico para la creación del proyecto "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular de la EPMAPASC, E.P.", solicitando que se considere la reforma presupuestaria.

Que, la flota vehicular de la EPMAPASC, E.P. ha superado su ciclo de vida útil, contando con unidades que

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-R**Puerto Ayora, 07 de agosto de 2026**

exceden los 10 años de servicio en un entorno operativo caracterizado por una alta salinidad y humedad que acelera el deterioro mecánico y estructural. Ante esta situación, el patrón de mantenimiento ha migrado de una gestión preventiva planificada hacia esquemas de mantenimientos correctivos de emergencia, lo que ha generado una mayor volatilidad en los costos de repuestos y mano de obra, comprometiendo la operatividad de unidades críticas para la prestación de servicios básicos como el Tanquero Hidrocleaner y el camión de bombeo de aguas residuales.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0559-M, de 21 de julio de 2026, la Coordinación Administrativa Financiera remitió el Informe Presupuestario Financiero Nro. 009-2026 con el proyecto de reforma presupuestaria por la vía de traspaso de crédito, solicitando su revisión, firma y posterior puesta en conocimiento al Directorio de la empresa para su respectiva aprobación.

Que, mediante el Informe Presupuestario Financiero Nro. 009-2026, la Coordinación Administrativa Financiera determinó que la reforma presupuestaria por la vía de traspaso de crédito es necesaria y justificada para redistribuir recursos y garantizar la continuidad y eficiencia en los proyectos de la empresa sin afectar su operatividad.

Que, a través de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2026-0010-R, el Directorio aprobó la reforma presupuestaria por la vía de traspaso de crédito por un valor total de USD \$317.226,21, fundamentada en el Informe Presupuestario Financiero Nro. 009-2026 de la Coordinación Administrativa Financiera. Esta gestión permite la reasignación de recursos hacia áreas que requieren atención prioritaria para garantizar la continuidad operativa, la ejecución de proyectos y la prestación eficiente de los servicios públicos, sin alterar el techo presupuestario institucional aprobado.

Que, mediante el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0573-M, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinación Administrativa Financiera informó que se procedió con el registro de la reforma presupuestaria por traspaso de crédito en las partidas correspondientes por un monto total de USD 317.226,21, dando cumplimiento a la Resolución de Directorio e incorporando asignaciones para el financiamiento de nuevos procesos de contratación.

Que, mediante el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0602-M, de fecha 03 de agosto de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas remitió la solicitud de reforma al PAC y POA 2026 en cumplimiento de la Resolución de Directorio, detallando los procesos de contratación reformados y nuevos que cuentan con asignación de recursos tras el traspaso de crédito.

Que, mediante el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0575-M, de fecha 04 de agosto de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinación Administrativa Financiera remite al Gerente General la solicitud de reforma al POA y PAC 2026 en cumplimiento de la Resolución de Directorio, adjuntando la matriz de justificación técnica y económica para su aprobación y solicitando que se disponga a la Unidad Jurídica la elaboración de la resolución administrativa correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0553-M, con fecha 04 de agosto de 2026, el Gerente General autoriza la reforma al POA y PAC 2026 en cumplimiento de la Resolución del Directorio Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2026-0010-R, y solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la resolución administrativa para continuar con el proceso.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-R
Puerto Ayora, 07 de agosto de 2026
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, EPMAPASC, E.P., en estricto cumplimiento de la Resolución de Directorio Nro. EPMAPASC, E.P.-DIR-2026-0010-R, conforme al detalle técnico y económico remitido por la Coordinación Administrativa Financiera mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0575-M.

Artículo 2.- Autorizar la modificación del proceso de “Adquisición de computadores para el personal administrativo de la EPMAPASC, E.P.”, realizando el cambio del CPC de 4523000860 al 4523000822, para su ejecución en el segundo cuatrimestre del presente ejercicio fiscal.

LINEA ORIGINAL

CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Partida Presupuestaria	Valor Total	Período
4523000860	Adquisición de bienes	Catálogo Electrónico	Adquisición de computadores para el personal administrativo de la EPMAPASC, E.P.	8.4.01.07.01	1.000,00	C2

LINEA MODIFICADA

CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Partida Presupuestaria	Valor Total	Período
4523000822	Adquisición de bienes	Catálogo Electrónico	Adquisición de computadores para el personal administrativo de la EPMAPASC, E.P.	8.4.01.07.01	8.800,00	C2

Artículo 3.- Autorizar la modificación del proceso de “Servicio de mantenimiento para equipos informáticos de la EPMAPASC, E.P.”, para su ejecución en el segundo cuatrimestre del presente ejercicio fiscal.

LINEA ORIGINAL

CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Partida Presupuestaria	Valor Total	Período
871300011	Contratación de servicios	Ínfima Cuantía	Servicio de mantenimiento para equipos informáticos de la EPMAPASC, E.P.	5.3.07.04	500,00	C2

LINEA MODIFICADA

CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Partida Presupuestaria	Valor Total	Período
871300011	Contratación de servicios	Ínfima Cuantía	Servicio de mantenimiento para equipos informáticos de la EPMAPASC, E.P.	5.3.07.04	2.000,00	C2

Artículo 4.- Autorizar la creación e incorporación en el POA y PAC 2026 del proceso nuevo de “Adquisición de motocicletas para el fortalecimiento operativo en la prestación de los servicios de agua potable de la EPMAPASC, E.P. del cantón Santa Cruz – Galápagos”, a ejecutarse en el tercer cuatrimestre.

LINEA NUEVA

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-R
Puerto Ayora, 07 de agosto de 2026

CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Partida Presupuestaria	Valor Total	Período
491130091	Adquisición de bienes	Ínfima Cuantía	Adquisición de motocicletas para el fortalecimiento operativo en la prestación de los servicios de agua potable de la EPMAPASC, E.P. del cantón Santa Cruz – Galápagos	8.4.04.05	10.000,00	C3

Artículo 5.- Autorizar la creación e incorporación en el POA y PAC 2026 del proceso nuevo de “Contratación del servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la EPMAPASC, E.P.”, a ejecutarse en el tercer cuatrimestre.

LINEA NUEVA

CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Partida Presupuestaria	Valor Total	Período
871410011	Contratación de servicios	Licitación de servicios	Contratación del servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la EPMAPASC,E.P.	6.3.04.05	13.000,00	C3

Artículo 6.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas la realización de las gestiones administrativas necesarias para la actualización y creación de los procesos mencionados en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública (SERCOP), así como la debida actualización de la documentación de planificación institucional.

Artículo 7.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas la publicación del Plan Anual de Contrataciones reformado, así como de la presente resolución en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 8.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera proceda con la reforma presupuestaria correspondiente y la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 9.- Notificar la presente resolución a las unidades administrativas, técnicas y operativas competentes para su conocimiento y fines de ley.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:
 - EPMAPASC,E.P.-G-2026-0553-M

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-R

Puerto Ayora, 07 de agosto de 2026

Anexos:

- Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2026-0010-R.scan.pdf
- 15 Reforma traspaso de credito-signed-signed-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0573-M.pdf
- INFORME TECNICO REFORMA PRESUPUESTARIA TRASPASO DE CREDITO-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0602-M.pdf
- reforma presupuestaria via traspaso de credito-signed-1.pdf
- SOLICITUD DE REFORMA CORRECTA

Copia:

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0799

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-08-07